

CONTRATO DE ARRENDAMIENTO QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL DR. GENARO ROBERTO CAMORLINGA DIAZ EN SU CARÁCTER DE PROPIETARIO Y A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "EL ARRENDADOR" Y POR LA OTRA PARTE EL INSTITUTO DE CAPACITACIÓN PARA EL TRABAJO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA POR CONDUCTO DE LA C. LIC. TERESA DE JESÚS PIÑON CHACÓN EN SU CARÁCTER DE DIRECTORA GENERAL, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "EL ARRENDATARIO"; QUIENES SE SUJETAN AL TENOR DE LAS SIGUIENTES ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLAUSULAS:

ANTECEDENTES

El 10 de enero del 2018 se llevó a cabo la Primera Sesión Ordinaria del Comité de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Instituto de Capacitación para el Trabajo, en la cual se dictaminó realizar la renta de un bien inmueble para que sea utilizada por la Acción Norte Chihuahua, dado que en la actualidad se encuentra en un espacio de las oficinas centrales del Instituto, por lo que, de conformidad con el artículo 7 fracción IV de la Ley del Instituto, se solicitó aprobación dentro de la I Reunión Ordinaria de la Junta Directiva celebrada el día 13 de febrero de 2018, aprobándose por unanimidad de votos la renta de un inmueble para que se ubique la Acción Norte Chihuahua, toda vez que no poseen un lugar suficiente para la impartición de los cursos, resultando necesario que tenga espacio necesario para las capacitaciones.

Motivo por el cual se dio a la tarea de buscar local que cumpla con las necesidades requeridas para prestar el servicio, localizando un inmueble que se ubica en la "Plaza Los Nogales" en la Avenida Los Nogales entre la calle Sosa Vera y Pablo Gomez, Colonia Rodolfo Fierro, C.P. 31137, de esta ciudad, mismo que se halla en buenas condiciones, con espacio para instalar el equipo para la impartición de los cursos de costura, belleza, cómputo, etc., además de lugar suficiente para el mobiliario del personal que opera dicha acción.

En virtud de lo anterior, y toda vez que se requiere de la contratación de dicho arrendamiento para que Acción Norte Chihuahua contribuya en el cumplimiento del objeto del Instituto, en consecuencia, de acuerdo al artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Mexicanos, relacionados con los artículos 12 fracción VI, 74 fracción I, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contrataciones de Servicios del Estado de Chihuahua, en los que se breve administrarán con eficiencia, eficacia, economía, transparencia y honradez para satisfacer los objetivos a los que estén destinados además de que la operación no exceda del importe de treinta y seis veces el valor anual de la Unidad de Medida y Actualización vigente por cuenta presupuestal, sin incluir el impuesto al valor agregado, así como de las mejores condiciones de economía, eficacia, eficiencia, imparcialidad y honradez, por lo que, dadas las

LA PRESENTE HOJA FORMA PARTE INTEGRANTE DEL CONTRATO DE ARRENDAMIENTO CELEBRADO ENTRE EL DR. GENARO ROBERTO CAMORLINGA DIAZ Y EL INSTITUTO DE CAPACITACIÓN PARA EL TRABAJO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA, EL DÍA VEINTITRÉS DE MARZO DEL AÑO DOS MIL DIECIOCHO.—CONSTE.—

circunstancias y la imperiosa necesidad se otorga de manera directa la contratación de quien nos ofrece una capacidad de respuesta inmediata, así como las mejores condiciones en cuanto a precio, pago, calidad y oportunidad de cumplimiento.

Es importante señalar que, se ha hecho del conocimiento del arrendatario que si bien es cierto, nuestro órgano de gobierno ha dado su aprobación para la renta del inmueble en beneficio de la Acción Norte Chihuahua, sin embargo, debemos sujetarnos a la normatividad aplicable por la Secretaría de Hacienda, derivada del acuerdo de austeridad y racionalidad del gasto público, por lo que, se realizó el trámite correspondiente para su debida aprobación.

En consecuencia, derivado de los antecedentes anteriores las partes están de acuerdo en celebrar el presente contrato de arrendamiento, para efecto de otorgar la posesión del local comercial en los términos que más adelante se detallarán, el cual es conforme en sujetar a las siguientes:

DECLARACIONES:

I.- DECLARA "EL ARRENDADOR" QUE:

I.1.- El Dr. Genaro Roberto Camorlinga Díaz es una persona física que se encuentra debidamente inscrito en el Registro Federal de Contribuyentes de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, con RFC CADG560307GR3, cuyo objeto consiste en consultorios de medicina general pertenecientes al sector privado que cuenten con título de médico conforme a las leyes.

I.2.- Cuenta con clave de elector CMDZGN56030708H400.

I.3.- Es legítimo propietario y poseedor del local número tres del condominio comercial denominado "Plaza Los Nogales", ubicado en la Avenida Los Nogales, entre la calle Sosa Vera y Pablo Gomez, Colonia Rodolfo Fierro, C.P. 31137, de esta ciudad; mayormente identificado con clave catastral 422-097-034 en esta ciudad de Chihuahua, con una superficie de 125.88 metros cuadrados construido y una superficie de área común de 135.69 metros cuadrados según plano catastral, inmueble que desea dar en arrendamiento, en lo sucesivo se le denominará como el "INMUEBLE".

I.4.- Asimismo, señala que el inmueble se encuentra libre de todo gravamen, y limitación de dominio o posesión alguna, así mismo expresa que ni el arrendador, como propietario del inmueble, sus sucesores o causahabientes han otorgado o prometido otorgar la propiedad, posesión o cualquier derecho sobre el inmueble a ningún tercero o autoridad.

I.5.- Además, señala que el inmueble cuenta con todas las instalaciones, servicios, y en general se encuentra en buenas condiciones para ser destinado conforme a los fines

LA PRESENTE HOJA FORMA PARTE INTEGRANTE DEL CONTRATO DE ARRENDAMIENTO CELEBRADO ENTRE EL DR. GENARO ROBERTO CAMORLINGA DIAZ Y EL INSTITUTO DE CAPACITACIÓN PARA EL TRABAJO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA, EL DÍA VEINTITRÉS DE MARZO DEL AÑO DOS MIL DIECIOCHO.—CONSTE.—

establecidos en el presente contrato, indicando que conoce las actividades de "LA ARRENDATARIA" y el uso que ésta pretende dar al inmueble, por lo que, es su deseo otorgar en arrendamiento el citado inmueble en los términos y condiciones que se establecen en el presente instrumento.

I.6.- Señala como domicilio para oír y recibir todo tipo de notificaciones y documentos relacionados con el cumplimiento y ejecución del objeto del presente contrato, incluyendo los de carácter legal y fiscal, el ubicado en calle Mirador No. 6117, Col. Campanario, C.P. 31213, en la ciudad de Chihuahua, Chihuahua.

II.- DECLARA "EL ARRENDATARIO" QUE:

II.1.- Es un Organismo Público Descentralizado del Poder Ejecutivo del Gobierno del Estado de Chihuahua, con personalidad jurídica y patrimonio propios, creado mediante Decreto número 1041/01 VII P.E., publicado el 12 de Septiembre de 2001 en el Periódico Oficial del Estado y que según Decreto N°1384-2016 II P.O, de fecha 03 de agosto del año 2016, se reformó la Ley de creación del Instituto referido, en sus artículos 1, 3 fracciones I, V, IX Y X; 6 fracción I; se adiciona un segundo párrafo al artículo 1; las fracciones V, VI Y VII al artículo 2; y las fracciones XI y XII al artículo 3; teniendo como objeto, entre otros, es el impartir e impulsar la capacitación formal para el trabajo en la entidad, propiciando su mejor calidad y vinculación con el sector industrial y aparato productivo en general, considerando las necesidades de desarrollo existentes en las distintas regiones de Chihuahua.

II.2.- La Lic. Teresa de Jesús Piñón Chacón, se encuentra investida de facultades suficientes para representar a **"EL ARRENDATARIO"** en su carácter de Directora General y en uso de facultades contenidas en el artículo 15 fracción I de la Ley del Instituto de Capacitación para el Estado de Chihuahua suscribe el presente instrumento.

II.3.- Además, señala que conoce el estado físico que actualmente guarda el **"INMUEBLE"** que será materia del arrendamiento, así como las instalaciones y servicios que existen en el mismo como son: energía eléctrica, agua potable y drenaje. Debiendo asentar que **"EL ARRENDATARIO"** cuenta con los recursos suficientes para sufragar el presente contrato según se acredita con el Oficio de Aprobación SH/DBMYM/RPE/922/2018, de fecha 15 de marzo de 2018, signado por la C. Lic. Silvia Martha Yapor Ramírez en su carácter de Directora de Bienes Muebles y Mantenimiento, como parte de la Secretaría de Hacienda.

II.4.- Para todos los efectos a que haya lugar, señala como su domicilio legal el ubicado en la calle Retorno Mario Vargas Llosa No. 104, Complejo Industrial Chihuahua C.P. 31136, en Chihuahua, Chihuahua.

Por lo anteriormente expuesto, las partes celebran el presente Contrato de Arrendamiento obligándose de conformidad con las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA.- OBJETO.

Conforme a los términos y por medio de este Contrato de Arrendamiento "EL ARRENDADOR" concede el uso y goce temporal del "INMUEBLE" a "EL ARRENDATARIO"; y "EL ARRENDATARIO" lo recibe en arrendamiento en las condiciones actuales del mismo, para destinarlo a su uso como oficina y centro de capacitación.

La posesión del "INMUEBLE" será entregada a favor de "EL ARRENDATARIO" a la fecha de firma del presente instrumento legal y previo inventario de los bienes muebles instalados y especificados en el Anexo I.

SEGUNDA.- MONTO DE LA RENTA.

"LAS PARTES" están de acuerdo que durante el primer año, la "ARRENDATARIA", a partir de la fecha de firma del presente Contrato estará obligada a pagar al "ARRENDADOR" la cantidad mensual de **\$11,000.00 (ONCE MIL PESOS 00/100 M.N.)** más el Impuesto al Valor Agregado, por concepto de pago de renta mensual, y en los años subsecuentes el monto se incrementará en el mes de enero de cada año en base a la Tasa de Inflación General (INPC) del año inmediato anterior, publicada en el Diario Oficial de la Federación, más 1 punto porcentual.

Así como el pago por la cantidad neta de \$300.00 (TRESCIENTOS PESOS 00/100 M.N.) mensuales, por concepto de mantenimiento de la plaza comercial; pagos que se realizarán contra la entrega del recibo correspondiente que cumpla con los requisitos exigibles en materia fiscal.

Dichos pagos deberán llevarse a cabo mediante transferencia bancaria a la cuenta 4005358924 con CLABE INTERBANCARIA 021150040053589247 del Banco HSBC México, S.A. Instituto de Banca Múltiple, Grupo Financiero HSBC, a nombre de Genaro Roberto Camorlinga Díaz.

A fin de que "EL ARRENDATARIO" se encuentre en la posibilidad de pagar a "EL ARRENDADOR", este último deberá expedir anticipadamente a favor de aquel un comprobante fiscal que reúna los requisitos impuestos por la legislación vigente y aplicable al momento del pago; dicho comprobante deberá expedirse de conformidad con los siguientes datos:

Contribuyente: Instituto de Capacitación para el Trabajo del Estado de Chihuahua
R.F.C.: ICT 010913 134

LA PRESENTE HOJA FORMA PARTE INTEGRANTE DEL CONTRATO DE ARRENDAMIENTO CELEBRADO ENTRE EL DR. GENARO ROBERTO CAMORLINGA DIAZ Y EL INSTITUTO DE CAPACITACIÓN PARA EL TRABAJO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA, EL DÍA VEINTITRÉS DE MARZO DEL AÑO DOS MIL DIECIOCHO.—CONSTE.—

Domicilio Fiscal: Quijote de la Mancha No. 1, Colonia Complejo Industrial Chihuahua, C.P. 31109, Ciudad de Chihuahua, en el Estado de Chihuahua.

Lo anterior de conformidad con lo establecido por los artículos 2326 y 2351 del Código Civil del Estado de Chihuahua.

TERCERA.- VIGENCIA.

La vigencia del presente contrato de arrendamiento será de cinco años, a partir de la fecha de firma del presente instrumento legal. A la firma del presente contrato "EL ARRENDADOR" entrega a "EL ARRENDATARIO" la posesión física y jurídica en arrendamiento del "INMUEBLE".

CUARTA.- DEPÓSITO EN GARANTÍA.

"LAS PARTES" convienen que el cumplimiento del presente contrato por parte de "EL ARRENDATARIO" sea garantizado mediante depósito por la cantidad de **\$22,000.00 (VEINTIDÓS MIL PESOS 00/100 M.N.)**, más el Impuesto al Valor Agregado, que será entregado a la fecha de firma del presente contrato.

"EL ARRENDATARIO" tendrá derecho a que se le devuelva el depósito mencionado a la terminación de este contrato, una vez que "EL ARRENDADOR" haya comprobado que el estado en que se encuentra el "INMUEBLE" es el adecuado, así como que la totalidad de los servicios que se suministren al mismo estén al corriente en su pago. La reparación de cualesquiera deterioros que sufra el "INMUEBLE" por causa distinta a su uso normal, así como los pagos pendientes por el suministro de servicios, será sufragada con la cantidad descrita, entregando a la terminación el contrato el monto restante a favor de "EL ARRENDATARIO". Si dicha cantidad no fuera suficiente, este último se obliga expresamente a pagar el excedente que sea necesario para la adecuada liquidación de los conceptos enumerados.

QUINTA.- REPARACIONES, OBRAS Y/O MEJORAS AL "INMUEBLE".

"EL ARRENDADOR" se compromete a realizar las reparaciones de carácter estructural que sean necesarias sobre el "INMUEBLE", con el propósito de conservarlo en las mismas condiciones en que se encuentra en esta fecha durante todo el tiempo que dure el presente arrendamiento. "EL ARRENDATARIO" se obliga a poner en conocimiento de "EL ARRENDADOR" a la brevedad posible, la necesidad de dichas reparaciones, bajo pena de pagar daños y perjuicios que su omisión cause.

"EL ARRENDATARIO" por su parte se obliga a efectuar las reparaciones de aquellos deterioros que sean de poca importancia, y que hayan sido causados por él o por las personas a las que permita el uso del "INMUEBLE".

Así mismo "LAS PARTES" acuerdan expresamente que, la totalidad de las obras y mejoras que realice "EL ARRENDATARIO" sobre el "INMUEBLE" pasarán a formar

LA PRESENTE HOJA FORMA PARTE INTEGRANTE DEL CONTRATO DE ARRENDAMIENTO CELEBRADO ENTRE EL DR. GENARO ROBERTO CAMORLINGA DIAZ Y EL INSTITUTO DE CAPACITACIÓN PARA EL TRABAJO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA, EL DÍA VEINTITRÉS DE MARZO DEL AÑO DOS MIL DIECIOCHO.—CONSTE.—

parte del patrimonio de **"EL ARRENDADOR"** al término del presente contrato. **"EL ARRENDATARIO"** solamente estará obligado al pago de estas cuando así se haya convenido. En cualquier caso, **"EL ARRENDATARIO"** deberá solicitar autorización expresa de **"EL ARRENDADOR"** con anterioridad a la realización de obras y mejoras sobre el **"INMUEBLE"**.

"EL ARRENDADOR" otorga su consentimiento a **"EL ARRENDATARIO"** para que instale los anuncios publicitarios necesarios, comprometiéndose a conservar el buen estado del **"INMUEBLE"**, es decir, que en ningún momento le podrá causar deterioro alguno.

SEXTA.- SUMINISTRO DE SERVICIOS.

"LAS PARTES" convienen que los gastos que se causen por concepto del suministro de los servicios de electricidad, agua, gas, entre otros, instalados en el **"INMUEBLE"**, sean cubiertos por **"EL ARRENDATARIO"**, demostrando los pagos respectivos con los comprobantes correspondientes, copias de los cuales deberán ser entregados a **"EL ARRENDADOR"** cuando así lo solicite.

SÉPTIMA.- RESPONSABILIDAD DE "EL ARRENDATARIO"

"EL ARRENDATARIO" se obliga a responder plenamente de cualesquiera sanciones que las autoridades competentes le puedan imputar derivado de violaciones a las disposiciones legales vigentes y aplicables en materia ambiental, ecológica y de urbanismo, entre otras, por el uso dado al **"INMUEBLE"**.

Así mismo **"EL ARRENDATARIO"** reconoce y se obliga a cumplir con el reglamento vigente de la Plaza Comercial y en caso de incumplimiento acepta las medidas que determine la propia asociación de la Plaza Comercial, en la que se encuentra ubicado el **"INMUEBLE"**.

OCTAVA.- REVISIÓN DEL ESTADO DEL "INMUEBLE".

"LAS PARTES" convienen expresamente que **"EL ARRENDADOR"** o la(s) persona(s) que para tal efecto sea(n) designada(s) por ella, podrá(n) acudir al **"INMUEBLE"** en cualquier momento durante la duración del presente contrato, con el propósito de verificar el estado que guarda el mismo. Para dicho efecto, **"EL ARRENDADOR"** deberá notificar vía telefónica a **"EL ARRENDATARIO"** con al menos tres días naturales de antelación.

NOVENA.- OBLIGACIONES DE "EL ARRENDATARIO".

"EL ARRENDATARIO" se obliga, además del resto de las obligaciones contenidas en el presente instrumento, a:

1. Pagar en tiempo y forma la cantidad por concepto de renta mensual estipulada en la Cláusula Segunda que antecede, por el uso del **"INMUEBLE"**;

LA PRESENTE HOJA FORMA PARTE INTEGRANTE DEL CONTRATO DE ARRENDAMIENTO CELEBRADO ENTRE EL DR. GENARO ROBERTO CAMORLINGA DIAZ Y EL INSTITUTO DE CAPACITACIÓN PARA EL TRABAJO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA, EL DIA VEINTITRÉS DE MARZO DEL AÑO DOS MIL DIECIOCHO.—CONSTE.—

2. Destinar el uso del **"INMUEBLE"** exclusivamente para el de oficina e impartición de cursos de capacitación, y;
3. Conservar en buen estado el **"INMUEBLE"**, para que al término de este contrato se entregue en las mismas condiciones en que lo recibió.

DÉCIMA.- SUBARRENDAMIENTO.

"EL ARRENDATARIO" se compromete a no subarrendar, ni a ceder a terceras personas, parcial o totalmente, el uso del **"INMUEBLE"**, a menos de que cuente con el consentimiento por escrito de **"EL ARRENDADOR"**. En caso de hacerlo sin dicha autorización, **"EL ARRENDATARIO"** será responsable solidariamente con el SUBARRENDATARIO, por los daños y perjuicios causados a **"EL ARRENDADOR"**.

DÉCIMA PRIMERA.- DOMICILIOS Y TELÉFONOS DE CONTACTO.

"LAS PARTES" convienen que para todo lo referente a la ejecución y cumplimiento de los términos y condiciones del presente instrumento, así como para efectuar los avisos, notificaciones y demás comunicaciones en relación con el mismo, señalan como sus domicilios y teléfonos de contacto los siguientes:

Por **"EL ARRENDADOR"**:

DR. GENARO ROBERTO CAMORLINGA DIAZ
CALLE MIRADOR No. 6117
COL. CAMPANARIO, C.P. 31213
CHIHUAHUA, CHIHUAHUA
TELEFONO CELULAR (614) 427-6690 Y (614) 423-0230

Por **"EL ARRENDATARIO"**:

LIC. TERESA DE JESÚS PIÑÓN CHACÓN
CALLE RETORNO MARIO VARGAS LLOSA #104
COMPLEJO INDUSTRIAL CHIHUAHUA, C.P. 31136
CHIHUAHUA, CHIHUAHUA
TEL. (614) 410-21-64

DÉCIMA SEGUNDA.- TERMINACIÓN ANTICIPADA.

Cualquiera de **"LAS PARTES"** podrá dar por terminado anticipadamente el presente contrato, por así convenir a sus intereses, mediante comunicación por escrito dirigida a la otra con dos meses de anticipación, **"EL ARRENDATARIO"** se compromete a pagar por concepto de penalización al rescindir el contrato el monto de dos veces el arrendamiento que se establece en la clausula segunda del presente instrumento legal.

DÉCIMA TERCERA.- RESCISIÓN POR INCUMPLIMIENTO.

En caso de incumplimiento por parte de **"EL ARRENDATARIO"** a las obligaciones a que se compromete en virtud de este contrato, **"EL ARRENDADOR"** podrá escoger entre exigir el cumplimiento del contrato o declarar su rescisión, misma que operará en forma inmediata y sin necesidad de declaración judicial que autorice o ratifique la rescisión del contrato.

LA PRESENTE HOJA FORMA PARTE INTEGRANTE DEL CONTRATO DE ARRENDAMIENTO CELEBRADO ENTRE EL DR. GENARO ROBERTO CAMORLINGA DIAZ Y EL INSTITUTO DE CAPACITACIÓN PARA EL TRABAJO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA, EL DIA VEINTITRÉS DE MARZO DEL AÑO DOS MIL DIECIOCHO.—CONSTE.—

DÉCIMA CUARTA. CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR.

Ninguna de "LAS PARTES" será responsable del retraso o incumplimiento de este contrato que resulte directa o indirectamente por caso fortuito o fuerza mayor.

DÉCIMA QUINTA.- MODIFICACIONES.

El presente contrato podrá ser modificado o adicionado por voluntad de "LAS PARTES", previamente a la fecha de vencimiento de este, cualquier modificación o adhesión deberá constar por escrito y ser firmada por todos los intervinientes

DÉCIMA SEXTA. DEVOLUCIÓN DEL "INMUEBLE".

"LAS PARTES" acuerdan expresamente y de buena fe, que, al término de la vigencia de este contrato, ya sea por terminación natural o anticipada, o por la rescisión de este, "EL ARRENDATARIO", sin necesidad de resolución judicial o administrativa alguna, entregue a favor de "EL ARRENDADOR" la posesión del "INMUEBLE".

DÉCIMA SÉPTIMA.- TOTALIDAD DEL CONTRATO.

Las PARTES aceptan que el presente contrato contiene la totalidad de los acuerdos entre ellas con respecto a su objeto, dejando sin efecto y cancelando la totalidad de los convenios, informes, negociaciones, correspondencia, compromisos y comunicaciones desarrollados con anterioridad entre ellas, ya fueran escritos o verbales relacionados.

DÉCIMA OCTAVA. TÍTULOS DE LAS CLAUSULAS.

"LAS PARTES" manifiestan que los títulos de las cláusulas que se citan en el presente contrato son solamente para efectos de facilitar la identificación y lectura, por lo que, no se entienden como disposiciones de fondo que varíen o puedan interpretarse como parte substancial del presente contrato, en consecuencia, no deberán ser interpretadas para ampliar, disminuir o afectar de alguna manera el alcance del contenido del clausurado del presente contrato.

DECIMA NOVENA. LEGISLACIÓN APLICABLE.

El presente instrumento se registrará y será interpretado de conformidad con lo dispuesto por los artículos 2126, 2127, 2128 y 2129 del Código Civil para el Estado de Chihuahua, así mismo de conformidad con los artículos 2243, 2244, 2245, 2246, 2247 y demás relativos y aplicables del Código Civil Federal vigente.

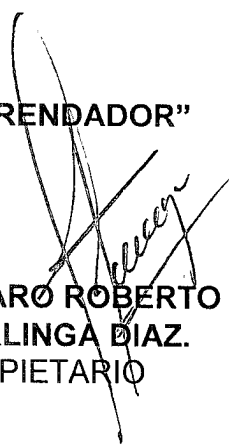
VIGESIMA.- INTERPRETACIÓN.

Para cualquier cuestión no prevista o duda en la interpretación del presente convenio, "LAS PARTES" lo resolverán de común acuerdo. En caso de prevalecer la controversia, "LAS PARTES" se sujetan expresamente a la jurisdicción y competencia de los Tribunales de la ciudad de Chihuahua, Chihuahua, renunciando expresamente a cualquier otro fuero que pudiese corresponderles en virtud de sus domicilios presentes o futuros.

LA PRESENTE HOJA FORMA PARTE INTEGRANTE DEL CONTRATO DE ARRENDAMIENTO CELEBRADO ENTRE EL DR. GENARO ROBERTO CAMORLINGA DIAZ Y EL INSTITUTO DE CAPACITACIÓN PARA EL TRABAJO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA, EL DÍA VEINTITRÉS DE MARZO DEL AÑO DOS MIL DIECIOCHO.—CONSTE.—

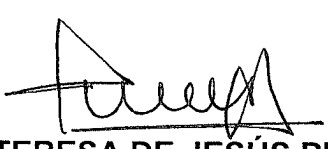
LEÍDO QUE FUE EL PRESENTE CONTRATO Y ENTERADAS LAS PARTES DE SU CONTENIDO Y ALCANCE LEGAL, LO FIRMAN DE CONFORMIDAD AL CALCE Y AL MARGEN DE TODAS Y CADA UNA DE SUS DOCE HOJAS QUE INCLUYE EL "ANEXO I", EN DOS EJEMPLARES, EN LA CIUDAD DE CHIHUAHUA, CHIH., EL DÍA VEINTITRÉS DE MARZO DEL AÑO DOS MIL DIECIOCHO.

"EL ARRENDADOR"



DR. GENARO ROBERTO
CAMORLINGA DIAZ.
PROPIETARIO

"EL ARRENDATARIO"



LIC. TERESA DE JESÚS PIÑÓN
CHACÓN
DIRECTORA GENERAL

TESTIGOS



MTRA. OLIVIA RAMIREZ QUEZADA



LIC. EMMA V. FERNÁNDEZ
LAGUETTE

LA PRESENTE HOJA FORMA PARTE INTEGRANTE DEL CONTRATO DE ARRENDAMIENTO CELEBRADO ENTRE EL DR. GENARO ROBERTO CAMORLINGA DIAZ Y EL INSTITUTO DE CAPACITACIÓN PARA EL TRABAJO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA, EL DÍA VEINTITRÉS DE MARZO DEL AÑO DOS MIL DIECIOCHO.—CONSTE.—

ANEXO I

INVENTARIO DE LOCAL COMERCIAL PARA EFECTOS RELATIVOS AL CONTRATO DE ARRENDAMIENTO CORRESPONDIENTE.

UBICACION: VIALIDAD LOS NOGALES No. 1301-3, LOCAL 3 DEL CONDOMINIO COMERCIAL PLAZA LOS NOGALES, CHIHUAHUA, CHIH.

FECHA: A 30 DE ENERO DEL 2018.

DATOS GENERALES.

SUP. DEL TERRENO: 125.88 m²

SUP. CONSTRUIDA: 125.88 m²

SUP. MEZZANINE: 54.00 m²

SUP. AREA COMUN: 135.69 m²

PLANTA BAJA.

1. AREA DE RECEPCIÓN Y USOS MÚLTIPLES.

- Área abierta de 6 x 9 m, con piso de cerámica en buenas condiciones, paredes recién pintadas y techo a doble altura con plafones íntegros.
- Iluminación y tomacorrientes adecuados y funcionando.
- Cuenta con mostrador instalado de 3.5 m en buenas condiciones.
- Cuenta con equipo minisplit de 5 ton descompuesto.

2. AREA ABIERTA INTERIOR PARA ACCESOS Y USOS MÚLTIPLES.

- Área abierta de 3.7 x 4.15 m, con piso de cerámica en buenas condiciones, paredes recién pintadas y techo de tablaroca recién pintado.
- Iluminación y tomacorrientes adecuados y funcionando.

3. OFICINA AMPLIA DE USOS MÚLTIPLES.

- Oficina de 6 x 3.7 m, con piso de cerámica en buenas condiciones, paredes recién pintadas y techo de tablaroca recién pintado.
- Iluminación y tomacorrientes adecuados y funcionando.
- En esta área se encuentra el tablero de control eléctrico.
- Cuenta con equipo minisplit de 1 ton funcionando adecuadamente.

4. CUARTO DE SISTEMAS.

- Oficina de 1.5 x 2.4 m, con piso de cerámica en buenas condiciones, paredes recién pintadas y techo de tablaroca recién pintado.
- Iluminación y tomacorrientes adecuados y funcionando.

5. ALMACEN.

LA PRESENTE HOJA FORMA PARTE INTEGRANTE DEL CONTRATO DE ARRENDAMIENTO CELEBRADO ENTRE EL DR. GENARO ROBERTO CAMORLINGA DIAZ Y EL INSTITUTO DE CAPACITACIÓN PARA EL TRABAJO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA, EL DÍA VEINTITRÉS DE MARZO DEL AÑO DOS MIL DIECIOCHO.—CONSTE.—

- Área de 1.45 x 2.3 m, con piso de cerámica en buenas condiciones, paredes recién pintadas y techo de tablaroca recién pintado.
- Iluminación y tomacorrientes adecuados y funcionando.

6. BAÑO COMÚN.

- Área de 1.1 x 2.4 m, con piso de cerámica en buenas condiciones, paredes recién pintadas y techo de tablaroca recién pintado.
- Iluminación y tomacorrientes adecuados y funcionando.
- Equipado con taza de baño, lavabo, espejo, porta rollo de papel, porta toallas de papel para secado de manos y despachador de jabón líquido, todo en buenas condiciones y funcionando.

7. SÉPTICO Y ALMACEN BAJO ESCALERA.

- Área de 3.5 x 1.15 m, con piso de cerámica en buenas condiciones, paredes y techo recién pintado.
- Iluminación y tomacorrientes adecuados y funcionando.
- Equipado con pileta de lavado y servicio de agua y drenaje.
- Sistema de alarmas y sensores de movimiento.

PLANTA ALTA.

8. AREA ABIERTA PARA ACCESOS Y USOS MULTIPLES.

- Área abierta de 4.5 x 7 m, con piso de alfombra, paredes recién pintadas y techo con plafones íntegros.
- Iluminación y tomacorrientes adecuados y funcionando.
- Cuenta con barandal de tablaroca y pasamanos de madera, en vista al área de recepción.
- Cuenta con equipo minisplit de 4 ton descompuesto.

9. OFICINA AMPLIA DE USOS MULTIPLES.

- Oficina de 2.95 x 5.25 m, con piso de duela laminada en buenas condiciones, paredes recién pintadas y techo con plafones íntegros.
- Iluminación y tomacorrientes adecuados y funcionando.

10. BAÑO PRIVADO EN OFICINA DEL AREA 9.

- Área de 1.9 x 1.5 m, con piso de duela laminada en buenas condiciones, paredes recién pintadas y techo con plafones íntegros.
- Iluminación y tomacorrientes adecuados y funcionando.
- Equipado con taza de baño, lavabo, porta rollo de papel y despachador de jabón líquido, todo en buenas condiciones y funcionando.

11. OFICINA PEQUEÑA DE USOS MULTIPLES.

- Oficina de 2.3 x 2.3 m, con piso de alfombra, paredes recién pintadas y techo con plafones íntegros.

LA PRESENTE HOJA FORMA PARTE INTEGRANTE DEL CONTRATO DE ARRENDAMIENTO CELEBRADO ENTRE EL DR. GENARO ROBERTO CAMORLINGA DIAZ Y EL INSTITUTO DE CAPACITACIÓN PARA EL TRABAJO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA, EL DÍA VEINTITRÉS DE MARZO DEL AÑO DOS MIL DIECIOCHO.—CONSTE.—

- Iluminación y tomacorrientes adecuados y funcionando.

12. BAÑO COMÚN.

- Área de 2.6 x 1.25 m, con piso de cerámica en buenas condiciones, paredes recién pintadas y techo de tablaroca recién pintado.
- Iluminación y tomacorrientes adecuados y funcionando.
- Equipado con taza de baño, lavabo, porta rollo de papel y despachador de jabón líquido, todo en buenas condiciones y funcionando.

CONCEPTOS VARIOS.

13. ESCALERA:

- Área de 7 x 1.15 m, con piso de alfombra, paredes recién pintadas y techo con plafones íntegros.
- Cuenta con pasamanos de madera en un lado.
- Iluminación adecuada y funcionando.

14. VENTANERÍA Y PUERTAS EN ACCESO E INTERIORES.

- Ventanería de aluminio con vidrios íntegros en el frente del local a la altura del primer piso.
- 2 puertas de acceso, de aluminio, con sus vidrios íntegros y chapas funcionando.
- 11 puertas interiores, de tambor, con chapas, en buenas condiciones y funcionando.

15. CUBIERTA Y CLIMA:

- Cubierta de lámina en buen estado y sin goteras.
- Cuenta con ductos de aire acondicionado funcionales.
- Cuenta con equipo de Aire Acondicionado, sistema de aire lavado de 6800 PCM.

16. INSTALACION ELECTRICA:

- Instalación eléctrica Trifásica a 220 volts y transformador de 6 KVA.
- Tablero de control eléctrico ubicado en el área 3.
- Todo el sistema eléctrico se encuentra en buenas condiciones y funcionando correctamente.

17. INSTALACION HIDROSANITARIA:

- Toda la instalación hidrosanitaria se encuentra en buenas condiciones y funcionando correctamente.